



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
OCTUBRE CINCO (5) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICADO: 08001315300520220023800

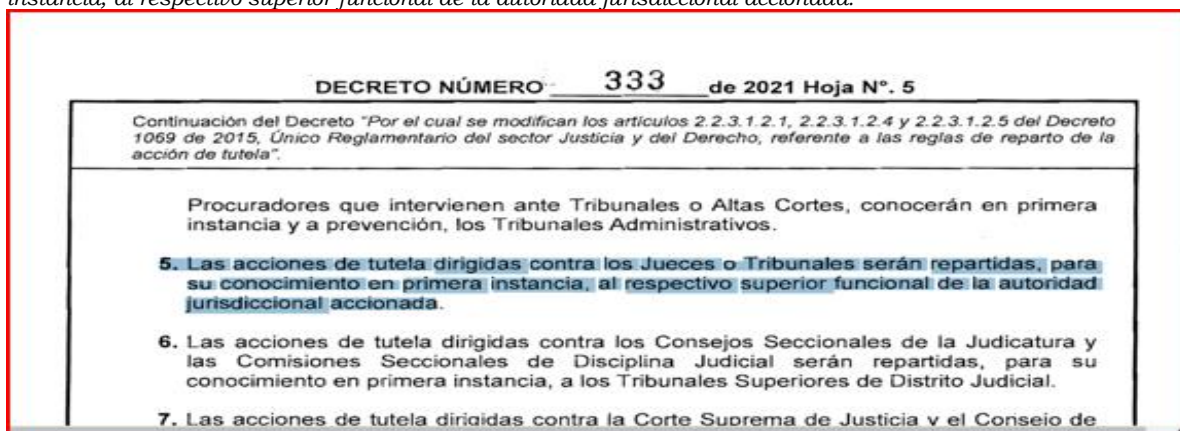
SIGCMA

ASUNTO

Por medio del presente se procede a estudiar la admisión de la presente ACCION DE TUTELA, interpuesta por EDITH DEL CARMEN ALCALA BALLESTAS contra JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, vivienda digna, derecho a la igualdad y acceso a la justicia

Ahora bien el decreto 333 de abril 6 del 2021 Num.5° establece:

5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada."



Ahora bien el Municipio de Soledad tiene asignados Jueces del Circuito que son los superiores del Juzgado Cuarto De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Soledad, El juez Civil del Circuito de Soledad es en este caso el encargado de acoger el conocimiento de la presente acción, por ser superior jerárquico del Juzgado accionado. Razón por la cual se procede al rechazo de la misma y se remite a la oficina judicial a fin de ser repartida entre los jueces Civiles Del Circuito de Soledad.

Por lo brevemente expuesto este Despacho Judicial,

R E S U E L V E

- 1.- Rechazar la presente acción de tutela interpuesta por EDITH DEL CARMEN ALCALA BALLESTAS contra JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD por las razones anteriormente expuestas.
- 2.- Remítase a la oficina judicial a fin de ser repartida entre los Jueces Civiles del Circuito de Soledad-Atlántico, con el propósito de avocar el respectivo conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Remítase

copia de la presente providencia a las partes y hágase las respectivas notificaciones a sus correos electrónicos en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior

de la Judicatura y seccional del Atlántico en Acuerdo No. CSJATA20-80 12 de junio de 2020.

sondelalma1@gmail.com